CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UN PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UADY", REPRESENTADA POR SU RECTOR, MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, COLOMBIA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UDENAR", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JOSÉ EDMUNDO CALVACHE LÓPEZ, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "LA UADY":

1. Que es una institución de enseñanza superior, autónoma por ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica.

2. Que tiene la atribución para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras que contribuyan a cumplir sus fines, según lo dispuesto por el artículo 7 fracción IX de su Ley Orgánica.

3. Que el Rector es su Representante Legal, de acuerdo con el artículo 16 de su Ley Orgánica y que dicha personalidad la acredita con las actas del Consejo Universitario, debidamente protocolizadas, de fechas 5 de noviembre de 2010 y 1 de enero de 2011.

4. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el siguiente: predio número 491 letra A de la calle 60 con 57, Edificio Central, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México.

DE "LA UDENAR":

1. Que es un ente universitario autónomo, de carácter oficial del orden departamental, creada mediante decreto No.49 de noviembre 7 de 1904, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente que elaborará y manejará su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponde. En lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

2. Que su Rector es el representante legal y autoridad ejecutiva de acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo Número 015 de marzo 24 de 2011 emanado por el Honorable Consejo Superior, en conformidad a la Ley 30 de 1992, como se estipula en el Literal c) del Artículo 17 y en el Artículo 26 del Estatuto General.

su participación en las actividades. En todo momento las partes otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de las mismas.

Para el caso de que alguna de las partes deseara utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES

Las partes acuerdan que el personal o los miembros de cada una de ellas que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección o dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios en las instalaciones de la parte a la que fue asignada, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **"LA UDENAR"** ni con **"LA UADY"**.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse recíprocamente por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación de las actividades previstas en el presente convenio o sus instrumentos derivados, pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión hasta su total conclusión.

DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **cinco años (5)**, a partir de la fecha en que se asiente la última firma, al término de los cuales podrá acordarse su renovación por períodos iguales, mediante comunicación por escrito de las partes y la suscripción del documento correspondiente.

UNDÉCIMA.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso de la Universidad de Nariño a la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación y para el caso de la Universidad Autónoma de Yucatán a la Coordinación General de Cooperación e Internacionalización.

3. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el siguiente: Universidad de Nariño, Sede Panamericana, Calle 8 No. 33-127, Barrio Las Acacias, Bloque 5, Piso 1, en la ciudad de SAN JUAN DE PASTO.

LAS PARTES CONJUNTAMENTE DECLARAN:

1. Que consideran la cooperación académica como un medio idóneo para un mejor aprovechamiento de recursos y conocimientos en beneficio mutuo, y

2. Que para promover la cooperación académica, a través de acciones conjuntas, y para fortalecer la vinculación entre las dos instituciones, han decidido suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración académica entre las partes para desarrollar actividades conjuntas en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, que sean de interés común para las mismas.

SEGUNDA.- PROGRAMAS DE TRABAJO

Las partes se comprometen a presentar por escrito programas de trabajo, en los cuales se contemplarán las actividades a desarrollar y contendrán: calendarización, personal participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimientos de evaluación y seguimiento de la marcha de las actividades programadas, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno de los programas, los cuales de ser aprobados por ambas instituciones, serán formalizados a través de Convenios Específicos de Colaboración; dichos programas serán considerados parte integral de los referidos convenios.

TERCERA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

"LA UADY" y **"LA UDENAR"**, se comprometen a que los convenios específicos, mediante los cuales se formalizarán los programas de trabajo, podrán considerar alguna o varias de las opciones siguientes:

a) Intercambio de profesores e investigadores;

b) Intercambio de estudiantes de pre y posgrado;

c) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;

d) Intercambio de información, previo acuerdo de las partes;

e) Estudios e investigaciones conjuntas;

f) Cursos, seminarios conferencias, talleres, y otros eventos académicos, y

g) Otras que de común acuerdo definan las partes.

CUARTA.- RESPONSABLES

Para coordinar el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes designan como responsables a los siguientes:

Por parte de **"LA UADY"**, el Dr. Andreas Gian Aluja Schunemann, Coordinador General de Cooperación e Internacionalización, o quien lo sustituya en el cargo.

Por parte de **"LA UDENAR"**, la Magíster Magda Lucy Caicedo Vela, Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación (ORIC) o quien la sustituya en el cargo.

Los responsables tendrán las atribuciones siguientes:

a) Ejecutar las acciones y programas de trabajo que las partes acuerden;

b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;

c) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados, y

d) Las demás que acuerden ambas partes.

QUINTA.- RECURSOS

Las partes podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, cuando lo consideren necesario.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación, así como de toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Asimismo, convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son producto de un trabajo conjunto, las partes compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con

DUODÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio dando aviso por escrito a la otra, con 60 días naturales de anticipación a la fecha prevista para tal efecto. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio deberán continuar hasta su terminación conforme al programa, términos y calendario acordados originalmente.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre las partes; dichas modificaciones constarán por escrito y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Este convenio se suscribe en un espíritu de buena fe y cooperación, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los responsables a que se refiere la cláusula cuarta del presente Convenio.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente instrumento, lo firman en dos ejemplares, igualmente válidos.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los 15 días del mes de noviembre de dos mil trece.

POR "LA UADY"

MVZ. Alfredo R. J. Dájer Abimerhi
Rector

En la ciudad de San Juan de Pasto, capital del Departamento de Nariño, Colombia, a los _____ días del mes de _____ de dos mil trece.

16 DIC 2013

POR "LA UDENAR"

Dr. José Edmundo Calvache López
Rector

16 DIC 2013

Para efectos de regulación interna de la Universidad de Nariño, Colombia, CONVENIO REVISADO POR:

DR. GUSTAVO ROJAS
ASESOR JURÍDICO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Universidad de Nariño
ASESOR JURIDICO